

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 05 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con veinte minutos del día cinco de julio de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, muy buenas noches, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán cinco asuntos, correspondientes a los Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/025/2018, PES/026/2018, PES/027/2018, PES/028/2018 y PES/029/2018 cuyos nombres de los denunciados y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada María Salome Media Montaña, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 26 y 28 que fueron turnados para su resolución a la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, así como el expediente PES 29 que presenta de manera conjunta con la ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIA SALOME MEDINA MONTAÑO: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----
Primeramente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con la clave PES/025/2018 al cual se propone acumular el expediente PES/029/2018, derivado de la identidad de las partes. -----

Ahora bien, esta ponencia propone declarar existentes las infracciones a la normativa electoral atribuidas a la ciudadana Niurka Alba Saliva Benítez e imponerle la sanción consistente en una amonestación pública. -----

Ello porque el partido político MORENA denunció propaganda electoral, que a su dicho la candidata del Partido Encuentro Social difundió de manera indebida a través del uso no autorizado de propaganda en espectaculares y unidades de servicio público de transporte; la cual contiene la expresión "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" así como la imagen del entonces candidato a la Presidencia de la república por la coalición "Juntos Haremos Historia"; y en otro espectacular aparecen las mismas expresiones, pero con una silueta de la imagen que, a dicho del quejoso representa a Andrés Manuel López Obrador, y contiene la expresión "YA SABES QUIEN" al igual que en la propaganda del transporte público. -----

Lo cual, se acreditó en la inspección ocular realizada por la autoridad administrativa electoral, de ahí que a consideración de este Tribunal la silueta referida en el espectacular si hace referencia al entonces candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición "Juntos Haremos Historia", además de contener las frases: "Presidente de la Republica" y "YA SABES QUIEN", que tal y como lo ha referenciado la Sala Superior, dicha frase se refiere a Andrés Manuel López Obrador. -----

Cabe mencionar, que el partido Político Encuentro Social se separó de la coalición local "Juntos Haremos Historia. Por tal sentido, la imagen de la entonces candidata junto con la silueta y frase de Andrés Manuel López Obrador, pudo crear confusión en el electorado. - Por todo lo anterior, se propone declarar la existencia de los actos denunciados por el partido MORENA y se propone sancionar al Partido Político Encuentro Social y a Niurka Saliva Benitez con una amonestación pública. -----

Seguidamente, doy cuenta con el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/026/2018. -----

En el proyecto se propone declarar existente la conducta infractora, atribuida a la ciudadana María Trinidad Guillen Núñez, toda vez que quedó acreditado en autos que infringió la normativa electoral. -----

Ello, en razón de que las pruebas aportadas por el partido político MORENA, resultan suficientes para acreditar los hechos, toda vez que en los cinco domicilios señalados, como aquellos donde se colocó propaganda electoral de la entonces candidata a la presidencia municipal del partido Encuentro Social, María Trinidad Guillen Núñez; la autoridad administrativa electoral pudo corroborar que efectivamente se encontraba colocada la propaganda denunciada. -----

Cabe resaltar, que de las inspecciones oculares realizadas en fechas posteriores, por la Vocal Secretaria del Consejo Municipal de Bacalar, se constató que la propaganda que estaba en los domicilios denunciados ya había sido retirada; sin embargo, el hecho de que la conducta cese, sea por decisión del presunto infractor, de una medida cautelar o por acuerdo de voluntades de los interesados, no deja sin materia el procedimiento ni lo da por concluido; razón por la cual debe continuar el desahogo del procedimiento, a efecto de determinar si se infringieron al momento de la denuncia disposiciones electorales, así como la responsabilidad del denunciado e imponer las sanciones

precedentes, tal como en el presente caso acontece. -----

De ahí que, se propone declarar existente la conducta denunciada, atribuida a la ciudadana María Trinidad Guillen Sánchez y al partido político Encuentro Social, y sancionarlos con una amonestación pública. -----

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución registrado con la clave PES/028/2018, en el cual esta ponencia propone declarar existentes las infracciones a la normativa electoral y amonestar públicamente al ciudadano Luis Fernando Roldán Carrillo y al Partido Encuentro Social. -----

El partido MORENA denunció que el ciudadano Luis Fernando Roldán Carrillo, candidato propietario del Partido Encuentro Social a la presidencia municipal de Solidaridad, difundió propaganda electoral indebida, toda vez que usó una imagen en forma de caricatura que representa al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, quien fuera candidato a la presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", en donde además, aparece el logotipo del partido denunciado y las frases: "VOTA" "Encuentro Social", "1 de Julio", "ROLDÁN PRESIDENTE MUNICIPAL", "¡Si al cambio verdadero!", "Mis compromisos: VIDA, FAMILIA Y TRABAJO". -----

A consideración de este Tribunal, se tiene por acreditada la existencia de la propaganda electoral controvertida en diversos espectaculares, toda vez que mediante el acta circunstanciada levantada por parte de la autoridad administrativa electoral el pasado trece de junio, se pudo constatar la existencia de las mismas. -----

Aunado a lo anterior, el Instituto Electoral le otorgó al denunciado cuarenta y ocho horas para realizar las modificaciones correspondientes a la propaganda denunciada por MORENA, toda vez que pudo haber influido en la decisión del electorado y crear confusión en el mismo; sin embargo, el ciudadano Luis Fernando Roldán Carrillo no presentó escrito de cumplimiento y en consecuencia la autoridad administrativa mediante acta circunstanciada, corroboró la aun existencia de la propaganda denunciada. -----

Por tal motivo, al no cumplir con lo solicitado, esta ponencia propone declarar la existencia de los actos denunciados por el partido MORENA, por tanto se propone sancionar con amonestación pública al Partido Político Encuentro Social y a Luis Fernando Roldán Carrillo. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria. Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor de los 3 proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, han sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos resolutiveos quedan de la siguiente manera:-----

En el expediente PES 25 y su acumulado PES 29:-----

PRIMERO. Se declara la acumulación del expediente PES/029/2018, al diverso PES/025/2018, por lo tanto glóse copia certificada de la presente resolución a los autos del expediente acumulado.-----

SEGUNDO. Son existentes las infracciones a la normativa electoral atribuibles a la ciudadana Niurka Alba Saliva Benítez y al Partido Encuentro Social por las razones expuestas en la presente resolución.-----

TERCERO. Se amonesta públicamente a la ciudadana Niurka Alba Saliva Benítez y al Partido Encuentro Social.-----

En el expediente PES 26:-----

PRIMERO. Son existentes las infracciones a la normativa electoral atribuibles a la ciudadana María Trinidad Guillen Núñez y al Partido Encuentro Social por las razones expuestas en la presente resolución.-----

SEGUNDO. Se amonesta públicamente a la ciudadana María Trinidad Guillen y al Partido Encuentro Social.-----

En el expediente PES 28:-----

PRIMERO. Son existentes las infracciones a la normativa electoral atribuibles al ciudadano Luis Fernando Roldán Carrillo y al Partido Encuentro Social por las razones expuestas en la presente resolución.-----

SEGUNDO. Se amonesta públicamente al ciudadano Luis Fernando Roldán Carrillo y al Partido Encuentro Social.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con el orden de la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Maria Sarahit Olivos Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 27 que fue turnado para su resolución a mi Ponencia.-----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados.-----

La ponencia somete a su consideración un proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 27 del año en curso, promovido por el partido político Encuentro Social, en contra de la ciudadana Laura Esther Beristain Navarrete, entonces candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, y de la coalición "Juntos Haremos Historia", por la presunta propaganda electoral, indebida, a través del uso no autorizado de imágenes en diversos espectaculares, que refieren a Andrés Manuel López Obrador, entonces candidato a la Presidencia de la República, con la cual pretende confundir al electorado vulnerando los principios rectores de la materia electoral.-----

En el proyecto se propone declarar inexistentes las conductas denunciadas, atribuidas a los denunciados, al no haberse acreditado en autos que los mismos infringieron la normativa electoral. -----

Se afirma lo anterior, porque contrario a lo que sostiene el partido inconforme, en el caso en estudio, la ciudadana Laura Beristain, entonces candidata a Presidenta Municipal de Solidaridad, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", goza de todos los derechos para promocionar la imagen del entonces candidato a la Presidencia de la República por la referida coalición, toda vez que comparten la misma plataforma electoral, tanto a nivel federal, como local. -----

De esta manera, al constituirse ambas coaliciones bajo la misma plataforma electoral, y en la propaganda se haga alusión a dos candidatos y partidos políticos que forman parte de una coalición a nivel federal y local, no puede generar confusión a la ciudadanía, antes o durante la jornada electoral. De ahí que resulten inexactas las aseveraciones hechas por la parte quejosa. -----

Por cuanto a lo alegado por el partido inconforme en el sentido de que al hacer uso de la imagen del entonces candidato presidencial de la coalición "Juntos Haremos Historia", la ciudadana Laura Beristain, estaría prorrateando los gastos de la propaganda denunciada, se propone que el partido político inconforme, podrá hacer valer lo conducente con relación a dicho prorrateo ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en términos de lo que dispone el artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos, quedando a salvo los derechos del partido recurrente para que lo haga valer en el momento y ante la vía que legalmente corresponda. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria de Estudio y cuenta. Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Es mi proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos resolutiveos quedan de la siguiente manera: -----

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones a la normativa electoral atribuibles a la ciudadana Laura Esther Beristain Navarrete, y la coalición "Juntos Haremos Historia" en el

estado de Quintana Roo, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE